

N° Decreto: 476633  
N° Expediente: 08415-2021-TCE  
Fecha del Decreto: 18/08/2022

---

Aplicación de Sanción contra CONSORCIO OXIGENO PERU: ENGEREDE PERU SAC, VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA. seguida por MINISTERIO DE SALUD por Art. 50.1. a) Desistirse o retirar injustificadamente su ofe, según proceso de selección ADP/- de adquisición/compra de --Seleccionar un valor, al ítem ORDEN DE COMPRA N° 1233-2021

\*\*\*\*\* Entidad : MINISTERIO DE SALUD Otro : OCI - MINISTERIO DE SALUD Postor/Contratista : CONSORCIO OXIGENO PERU: ENGEREDE PERU SAC, VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA.

**Serán Notificadas las siguientes partes:**

MINISTERIO DE SALUD  
ENGEREDE PERÚ S.A.C.  
VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA

---

**EXPEDIENTE N° 8415/2021.TCE - 8416/2021.TCE - 8417-2021.TCE - 8418-2021.TCE - 8420-2021.TCE (Acumulados)**

Jesús María, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la comunicación formulada por el MINISTERIO DE SALUD contra las empresas **ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261)** y **VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991)**, integrantes del **CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261)** y **VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991)**, integrantes del **CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, por su supuesta responsabilidad al desistirse o retirar injustificadamente su oferta, en el marco de la contratación perfeccionada mediante las **Órdenes de Compra N° 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237 derivada de la Contratación Directa N° 82-2021**, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD, para la "Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19", **Ítem N° 3 "Hospital San Juan de Lurigancho"**, **Ítem N° 4 "Hospital 2 de Mayo"**, **Ítem N° 5 "Hospital de Emergencias de Ate Vitarte"**, **Ítem N° 6 "Hospital Nacional Hipólito Unanue"** e **Ítem N° 7 "Hospital Nacional Cayetano Heredia"**.

**Se sustenta en:**

- Carta N° 007-2021- CONSORCIO OXÍGENO PERÚ del 26.11.2021, mediante la cual el CONSORCIO OXÍGENO comunicó a la Entidad su **desistimiento** de la oferta presentada en los Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7 (Folio 165 del Archivo PDF)
- Informes N° 166-2021-EEC-OA-OGA/MINSA del 13.12.2021 y 330-2022-EEC-OA-OGA/MINSA, mediante los cuales la Entidad informó que las empresas integrantes del CONSORCIO OXÍGENO, habrían incurrido en causal de infracción, en el marco de las contrataciones perfeccionadas mediante las **Órdenes de Compra N° 1233, 1234, 1235, 1236 y 137** para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19”, Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7. **(Folio 14 y 206 del Archivo PDF)**
- Carta N° 499-2021-OA-OGA/MINSA del 10.11.2021, mediante la cual la Entidad informó al CONSORCIO OXÍGENO PERÚ que luego de la evaluación de su oferta técnica y económica, el Órgano Encargado de las Contrataciones le adjudicó los Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7. **(Folio 179 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1233 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” ITEM N° 3 “Hospital San Juan de Lurigancho”, por el monto de S/8’891,000.00 (ocho millones novecientos noventa y un mil con 00/100 soles) **(Folio 187 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1234 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” Ítem N° 4 “Hospital 2 de Mayo”, por el monto de S/2’997,000.00 (dos millones novecientos noventa y siete mil con 00/100 soles). **(Folio 189 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1235 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” Ítem N° 5 “Hospital de Emergencias de Ate Vitarte”, por el monto de S/5’994,000.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles). **(Folio 191 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1236 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” ITEM N° 6 “Hospital Nacional Hipólito Unanue”, por el monto de S/5’994,000.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles). **(Folio 193 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1237 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en

el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” ITEM N° 7 “Hospital Nacional Cayetano Heredia”, por el monto de S/8'891,000.00 (ocho millones novecientos noventa y un mil con 00/100 soles). **(Folio 195 del Archivo PDF)**

2. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **desistirse o retirar injustificadamente su oferta**, establecido en el **literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT; ello conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor.
3. **Notificar a las empresas ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261) y VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991), integrantes del CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES* - Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

#### **BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución N° 058-2019-OSCE/PRE.



**ECILIA BERENISE PONCE COSME**  
Presidenta  
Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 1650-2021-OGA/MINSA del 16.12.2022 y Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción - Entidad/Tercero (con registro N° 27418), que adjunta el Informe N° 166-2021-EEC-OA-OGA/MINSA del 13.12.2021, presentados el día 16.12.2021 ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **MINISTERIO DE SALUD** puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261)** y **VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991)**, integrantes del **CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, habrían incurrido en causal de infracción, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1233 del 24.11.2021** para la "Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19", Ítem N° 3, originando el presente expediente, originando el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto del 23.06.2022 se requirió al **MINISTERIO DE SALUD**, que cumpla con remitir lo siguiente:

- Informe Técnico Complementario de su asesoría, en el cual se pronuncie sobre la procedencia y supuesta responsabilidad de las empresas **ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261)** y **VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991)**, integrantes del **CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, por haber incurrido en la infracción tipificada en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; asimismo, indicar si las Órdenes de Compra N° 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237 corresponden a contrataciones perfeccionadas en forma independiente a través del supuesto excluido del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, o si devienen de una adquisición por Contratación Directa derivada de un proceso de regularización, debiendo indicar la nomenclatura del procedimiento de selección.*

*Dicho pedido se formula debido a que es necesario conocer si los ítems adjudicados al citado proveedor devienen de un solo procedimiento de selección o son contrataciones independientes.*

- ii) Remitir la ficha electrónica procedimiento de selección, de corresponder, en el marco del cual fueron emitidas las Órdenes de Compra N° 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237.*
- iii) Copia completa y legible de la oferta o documentación presentada por las empresas **ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261)** y **VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991)**, integrantes del **CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, en virtud de la cual se le adjudicaron los Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7*

En atención a ello, mediante Oficio N° 1062-2022-OGA/MINSA (con registro N° 15640) presentado el 20.07.2022 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **MINISTERIO DE SALUD** remitió la información solicitada tales como la copia de la oferta presentada por el Consorcio Oxígeno y el Informe N° 330-2022-EEC-OA-OGA/MINSA del 15.07.2022, a través del cual se pronunció respecto de la causal de infracción imputada al citado consorcio, manifestando lo siguiente:

*“1.5.- (...) conforme se aprecia del Acta de certificación de presentación de propuestas técnicas y económicas obrante en folios 131 al 147 del Anexo del Decreto N° 470761 existente en el Toma Razón y en la Carta N° 538-2021-OA-OGA/MINSA obrante en el folio 185 del Anexo antes señalado, las órdenes de compra fueron emitidas en el marco de una Contratación Directa, a la cual se le designó el N° 82-2021; sin embargo, su regularización no pudo ser culminada”.*

*1.6.- Cabe precisar que las Órdenes de Compra N° 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237 fueron emitidas con la finalidad de formalizar la contratación, vale decir, con la finalidad de crear el vínculo contractual con el contratista.*

## **II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*(...)*

*3.2 Las órdenes de Compra N° 133, 1234, 1235, 1236 y 12367 fueron emitidas en el marco de una Contratación Directa, a la cual se le asignó el N° 82-2021. ”*

En razón de lo expuesto por la Entidad, mediante Decreto del 18.08.2022 se dispuso la acumulación de los expedientes administrativos N° 8416-2021.TCE, 8417-2021.TCE, 8418-2021.TCE y 8420-2021.TCE al expediente administrativo N° 8415-2022.TCE, al haberse advertido que entre los citados expedientes existe absoluta conexión (identidad de objeto, sujeto y materia), estando los mismos sometidos a un mismo tipo de procedimiento administrativo.

En ese sentido, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- Informes N° 166-2021-EEC-OA-OGA/MINSA del 13.12.2021 y 330-2022-EEC-OA-OGA/MINSA del 15.07.2022, mediante los cuales la Entidad informó que las empresas integrantes del CONSORCIO OXÍGENO, habrían incurrido en causal de infracción, en el marco de las contrataciones perfeccionadas mediante las **Órdenes de Compra N° 1233**,

**1234, 1235, 1236 y 137** para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19”, Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7. **(Folio 14 y 206 del Archivo PDF)**

- Carta N° 499-2021-OA-OGA/MINSA del 10.11.2021, mediante la cual la Entidad informó al CONSORCIO OXÍGENO PERÚ que luego de la evaluación de su oferta técnica y económica, el Órgano Encargado de las Contrataciones le adjudicó los Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7. **(Folio 179 del Archivo PDF)**
- Carta N° 007-2021- CONSORCIO OXÍGENO PERÚ del 26.11.2021, mediante la cual el CONSORCIO OXÍGENO comunicó a la Entidad su desistimiento de la oferta presentada en los Ítems N° 3, 4, 5, 6 y 7. **(Folio 165 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1233 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” ITEM N° 3 “Hospital San Juan de Lurigancho”, por el monto de S/8’891,000.00 (ocho millones novecientos noventa y un mil con 00/100 soles)
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1234 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” Ítem N° 4 “Hospital 2 de Mayo”, por el monto de S/2’997,000.00 (dos millones novecientos noventa y siete mil con 00/100 soles). **(Folio 189 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1235 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” Ítem N° 5 “Hospital de Emergencias de Ate Vitarte”, por el monto de S/5’994,000.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles). **(Folio 191 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1236 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” ITEM N° 6 “Hospital Nacional Hipólito Unanue”, por el monto de S/5’994,000.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles). **(Folio 193 del Archivo PDF)**
- **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1237 del 24.11.2021** emitida por el MINISTERIO DE SALUD, para la “Adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal para los Hospitales priorizados por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19” ITEM N° 7 “Hospital Nacional Cayetano Heredia”, por el monto de S/8’891,000.00 (ocho millones novecientos noventa y un mil con 00/100 soles). **(Folio 195 del Archivo PDF)**

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuenta con indicios suficientes que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **ENGEREDE PERÚ S.A.C. (con R.U.C. N° 20555043261)** y **VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMENTOS LTDA. (con código asignado por el RNP N° 99000033991)**, integrantes del **CONSORCIO OXÍGENO PERÚ**, por su supuesta responsabilidad al desistirse o retirar injustificadamente su oferta, causal de infracción prevista en el **literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal